

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y MISIONES COMERCIALES. AÑO 2016.

De conformidad con la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas a la participación en ferias y misiones comerciales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent y publicadas íntegramente incluyendo la corrección de errores pertinente en el BOPV num. 164, de fecha 25 de agosto de 2016.

De conformidad con los informes de la Dirección General de Administración Local de fecha 14-06-2016 sobre la inexistencia de duplicidades respecto del ejercicio de esta competencia, y el informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 18-07-2016, sobre la sostenibilidad financiera de la Hacienda Municipal, en cumplimiento de los trámites previstos en la Orden 1/2015 sobre el ejercicio de competencias impropias a que se refiere referencia el punto quinto del acuerdo plenario que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas .

Según lo dispuesto en dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2016, las subvenciones destinadas a colaborar en los gastos del viaje, desplazamiento y alojamiento que se generen por la participación de las empresas en las diferentes ferias nacionales o internacionales y misiones comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2016, y publicadas íntegramente incluyendo la corrección de errores pertinente en el BOPV num. 164, de fecha 25 de agosto de 2016.

2. BENEFICIARIOS I REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de cualquier actividad (personas físicas o jurídicas), que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social de la empresa y/o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Se podrá solicitar la ayuda para la participación en un máximo de tres actuaciones de las que se contemplan en el punto 1. Se deberá de presentar una solicitud individual por cada actuación objeto de subvención.

3. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACION DE LAS AYUDAS.

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 50% de los costes del desplazamiento y alojamiento por la participación de la empresa en una feria nacional o internacional o misión comercial, IVA excluido, durante el período comprendido entre

el día 1 de enero y el 30 de noviembre del año de la convocatoria correspondiente. El importe máximo de la ayuda no superará los 3.000 euros por solicitud.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria num. núm. 15000-43303-48000: SUBVENCIO PARTICIPACIO EN FIRES I MISSIONS COMERCIALS del presupuesto municipal de 2016, que está dotada con una cuantía de 15.000 euros.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, que se detallan a continuación:

- Gastos de desplazamiento en transporte colectivo con destino la ciudad donde se celebre la feria o misión comercial, incluidos los municipios de alrededor. No se subvencionarán gastos de kilometraje en vehículo propio.
- Gastos de alquiler de vehículo para desplazamientos personales durante los días de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos de transporte público para desplazamientos entre el lugar del alojamiento y el lugar de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos derivados del alojamiento, que podrán incluir el desayuno, siempre que esté incluido en la tarifa del alojamiento (AD)

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, mediante instancia en modelo normalizado que se adjunta como anexo, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del CIF/NIF del titular de la empresa.
- b) En caso de persona jurídica, se adjuntará el NIF del representante legal y los documentos que acrediten su representación.
- c) Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Declaración Censal, mod. 037)
- d) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda, con el nombre de la feria, días y lugar de celebración y presupuestos detallados de los gastos previstos.
- e) Declaración jurada por la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al excelentísimo Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones.

Tanto la instancia de solicitud como otra documentación necesaria se podrán obtener en la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ontinyent, o también se podrá descargar de la web: www.ontinyent.es

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 30 de noviembre del 2016.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta convocatoria es el previsto en el punto 5 de las bases reguladoras.

Las ayudas se adjudicarán según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, y hasta agotar el crédito disponible, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria. En caso de que la solicitud presentada estuviera incompleta, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de los documentos que completen la solicitud a los efectos de establecer el orden para la adjudicación de la subvención.

Para poder participar en el otorgamiento de subvención según el orden de presentación de solicitudes, se deberá obtener una puntuación mínima como resultado de aplicar los criterios siguientes en la proporción que se especifica para cada uno de ellos:

1. Haber solicitado a cualquier administración o ente público una ayuda similar a la presente, siempre y cuando no se trate de una ayuda que pueda suponer una ejecución simultánea de actuaciones por diferentes administraciones o entes públicos en los términos del art. 2 de la orden 1/2015 de 25 de mayo: 10 puntos.
2. Que al menos el 50% del gasto objeto de subvención se haya realizado en una empresa radicada en Ontinyent: 10 puntos. En caso de superar este 50%, la valoración de este apartado se incrementará en 1 punto por cada 10% adicional hasta un máximo de 15 puntos.
3. Que la empresa participe en diferentes ferias nacionales e internacionales o misiones comerciales: 10 puntos

Se deberá alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para poder acceder a la ayuda.

En caso de 2 o más solicitudes presentadas el mismo día y cuando no fuera posible otorgar la subvención a todas por no haber crédito suficiente, tendrá preferencia la que cuente con mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación, el crédito disponible se distribuirá de manera proporcional entre las solicitudes empatadas en función del presupuesto presentado.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el técnico responsable del departamento de Promoción Económica, quien verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras así como la disponibilidad de crédito, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada.

La resolución de la ayuda se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificada al interesado en los términos que establece la Ley 30/1992.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal i en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.

La ayuda se liquidará una vez el beneficiario haya justificado correctamente los gastos objeto de la subvención, mediante la presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Ontinyent de los siguientes documentos:

- Declaración responsable en modelo normalizado, donde se incluirán los gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- Memoria de la actividad realizada objeto de la ayuda, con los justificantes que acrediten la participación en la feria nacional o internacional o misión comercial para la que se ha concedido la subvención, con indicación expresa de las personas de la empresa que han acudido y su cargo.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda concedida, mediante la presentación de fotografías u otros documentos, donde aparezca de forma visible la financiación municipal. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad, donde se indicará como mínimo la entidad concedente de la ayuda (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada.
- Facturas originales acreditativas del gasto subvencionado por, al menos, el importe provisional de la ayuda, con un listado de comprobación mecánica de las operaciones aritméticas. No se admitirán facturas simplificadas en gastos superiores a 100,00 euros. Los documentos originales se sellarán por el Ayuntamiento para constancia de la financiación municipal i se devolverán al beneficiario.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados: recibos, transferencias o cargos bancarios. No serán admitidos los justificantes de pago realizados en efectivo, excepto gastos de transporte urbano.
- Número, titular y denominación de la cuenta bancaria en que se tenga que realizar el ingreso de la ayuda, según modelo normalizado.

Estos documentos se presentarán en el plazo de un mes desde la realización de la actividad, o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta fuera posterior, y en todo caso, sin sobrepasar el 31 de enero de 2017.

Ontinyent, 7 de septiembre de 2016

Firma